



¿Qué es el FAL (Fondo de Asistencia Laboral)?

NUEVO SISTEMA

FONDO DE ASISTENCIA LABORAL (FAL)

UNA NUEVA HERRAMIENTA PARA LAS EMPRESAS

El **FAL** es un sistema creado por la **Ley N.º 27.802** para ayudar a los empleadores del sector privado a **administrar y financiar el pago de indemnizaciones por desvinculación laboral**.

¿Cuándo comienza?
1º de noviembre de 2026
Reglamentado por el Decreto 408/2026.

FAL

- ▶ Es un nuevo esquema **de capitalización** y ahorro previo **obligatorio** creado mediante la Ley N° 27.802 de Modernización Laboral y reglamentado por el Decreto 408/2026, diseñado para que las empresas del sector privado puedan anticiparse y administrar de manera previsible el pago de futuras indemnizaciones por desvinculaciones laborales.
- ▶ **Entra en vigencia el 1º de noviembre de 2026.**
- ▶ Cada empleador deberá abrir una cuenta individual inembargable. La misma será sin cargo.
- ▶ El dinero de la cuenta FAL queda en nombre de la empresa, administrado por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- ▶ Los mismos, mientras no se estén usando, generarán rendimientos financieros incrementando los fondos
- ▶ Estos rendimientos estarán exentos del Impuesto a las Ganancias y no serán alcanzados por IVA.
- ▶ Los aportes obligatorios se calculan sobre la masa salarial utilizada para las contribuciones patronales al SIPA:
 - ▶ Aportan el 1% mensual las grandes empresas
 - ▶ Aportan el 2,5% las micro, pequeñas y medianas empresas.

FAL: características principales

- ❖ **Sin costo extra para el empleador:** Se constituye redireccionando un porcentaje de las contribuciones patronales que las empresas ya destinan a la ANSES (SIPA).

Es decir, estos aportes del 1% ó 2,5%, se descuentan de las contribuciones patronales que el empleador abona todos los meses mediante la DDJJ 931 – SUSS y que se destinan al Sistema Previsional Argentino (SIPA). Del monto total de las contribuciones patronales que están dirigidos a la ANSES, se redireccionan el porcentaje del FAL a la cuenta destinada a tal fin.

- ❖ **Patrimonio separado:** Los recursos acumulados van a una Cuenta Individual a nombre del empleador. El saldo es **inenajenable e inembargable**, y solo puede utilizarse para abonar indemnizaciones laborales.
- ❖ **Inversión regulada:** Para evitar que el dinero pierda valor frente a la inflación, los fondos se derivan a **Productos de Inversión Colectiva (PIC FAL)**, como fondos comunes de inversión o fideicomisos para que generen intereses.

(Este sistema no perjudica a los empleadores, por no tener ningún costo, pero afecta el financiamiento de jubilaciones futuras considerando que ingresan menos fondos al Organismo Nacional del ANSES.)



- **Se aplica para:** Despidos sin causa, despidos indirectos, fuerza mayor, fallecimiento del trabajador o vencimientos de contratos a plazo fijo.
- **No se aplica para:** Renuncias voluntarias, jubilaciones, trabajadores del sector público, personal de casas particulares y el régimen de la construcción.

FAL: características principales

- **Plazo de carencia de 6 meses:**

El empleador podrá utilizar este fondo para pagar liquidaciones laborales **después de haber aportado durante 6 meses consecutivos** (es decir, a partir de mayo de 2027 si se empieza a aportar en noviembre de 2026).

Si se desvincula a un empleado antes de cumplirse los 6 meses, el empleador deberá abonar la liquidación, en su totalidad, con fondos propios.

- **Antigüedad laboral:**

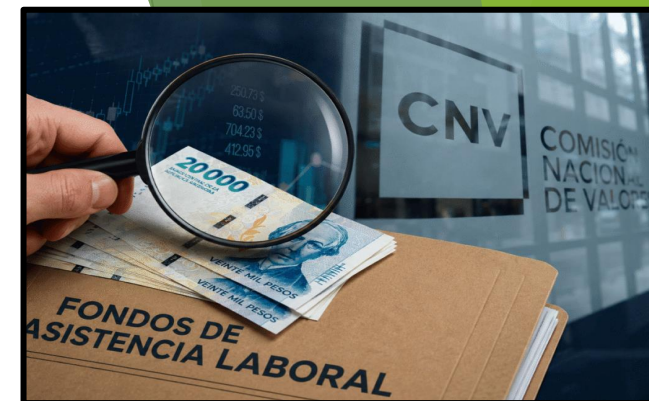
Además, para que el empleador pueda utilizar este fondo para pagar liquidaciones laborales, el empleado desvinculado tiene que tener más de un año de antigüedad laboral.

Si el empleado no cumple con este requisito, el empleador deberá abonar la liquidación, en su totalidad, con fondos propios.



¿Cómo funciona el nuevo sistema?

El trámite es completamente digital y se gestiona a través de la plataforma web del organismo recaudador



ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
Y CONTROL ADUANERO

► Paso 1: Obtener el ID FAL con una Entidad Administradora

Contratar y abrir la Cuenta Individual de la empresa en una entidad financiera o administradora habilitada por la CNV (bancos o sociedades de bolsa).

La entidad otorgará un código alfanumérico único llamado **ID FAL**.

Este ID combina el **CUIT del empleador**, la **CBU** del vehículo financiero y el registro de la Autopista de la Información Financiera (AIF).

► Paso 2: Ingresar a la plataforma de ARCA

Acceder al portal oficial de ARCA con **Clave Fiscal** de nivel de seguridad 3 o superior.

► Paso 3: Habilitar y cargar el ID en el servicio de Cargas Sociales

Ingresar y guardar el código alfanumérico del **ID FAL** otorgado por el banco o gestora de inversión.

► Paso 4: Validación y Confirmación de Trazabilidad

El sistema cruzará los datos de forma automática con la CNV para verificar que el código corresponda a un Producto de Inversión Colectiva (PIC FAL) autorizado. Una vez validado, la ARCA emitirá una constancia electrónica de vinculación exitosa.

La Cámara aconseja a los señores Agentes Oficiales de realizar la gestión descrita en la presente diapositiva con el contador de confianza.

¿Cómo funciona el nuevo sistema?

Para cumplir con la normativa y asegurar que el redireccionamiento automático de las contribuciones patronales funcione de manera correcta, hay que registrar el ID FAL ante la ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ex AFIP) antes del 31 de octubre de 2026.

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
Y CONTROL ADUANERO



- ▶ **¿Qué pasa si el empleador no carga el ID FAL?**
 - ARCA retiene el aporte y no lo manda a ningún fondo.
 - Al mes, la CNV asigna un fondo de oficio
 - El empleador podría ser pasible de multa por falta de cumplimiento
 - Deberá abonar intereses por el atraso en el pago.



¿Qué pasa después de registrarlo?

- ▶ A partir de la presentación de la DDJJ **F.931_ SUSS correspondiente al período devengado de noviembre de 2026** (que vence los primeros días de diciembre), la ARCA **redireccionará automáticamente** el porcentaje de las contribuciones patronales hacia la cuenta habilitada para tal fin.
- ▶ Ni bien el empleador realiza una desvinculación laboral real que da la obligación de pagar una indemnización, el Fondo de Asistencia Laboral (FAL) se activa para cubrir el pago.
- ▶ El empleador no puede realizar el pago directamente. Debe seguir un circuito administrativo específico para que los fondos se transfieran de forma segura a la cuenta del trabajador.

0/12/23, 0:33 Declaración en línea Formulario F.931

931
Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

Apellido y Nombre o Razón Social: CONSORCIO DE PROPIETARIOS INMUEBLE CALLE BOLIVAR 6152 Y AVENIDA COMANDANTE RAMON FRANCO 6147/49/51 DEL Nro. Verificador: 833902

Domicilio Fiscal: AV. COMANDANTE RAMON 6147 PB WILDE

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a1 - Total de aportes	36.010,88	a1 - Total de aportes	12.325,87
a2 - Aportes a favor	0,00	a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	36.010,88	a3 - Aportes O.S. a pagar	12.325,87
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00	b1 - Total de contribuciones	24.651,75
b1 - Total de contribuciones	47.008,75	b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
b2 - Asignaciones compensadas	0,00	Subtotal contribuciones O.S.	24.651,75
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	1.800,00	Retenciones	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	45.208,75	Contribuciones O.S. a pagar	24.651,75
Retenciones	0,00		
Contribuciones S.S. a pagar	45.208,75		

III - RETENCIONES

Saldo retenciones período anterior	0,00	Monito base de cálculo	0,00
Retenciones del período	0,00	Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Total retenciones	0,00	Percepciones de Vales Aliment.	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00		
Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00		
Saldo de retenciones a período futuro	0,00		

IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS

V - RENATRE

Total Contribuciones RENATRE	0,00
Total Seg. Sepelio UATRE	0,00

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO

Cantidad de CUILS con ART	1	374,00
Remun. con ART	241.683,80	12.301,71
L.R.T. total a pagar	12.675,71	

VII - SEGURO DE VIDA

Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	1	78,36
Costo Emisión:	0,00	
S.C.V.O. a Pagar:	78,36	

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde Porcentaje: 0,00 Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraído: 4.692,47

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	45.208,75	302 - Aportes de Obra Social	12.325,87
301 - Aportes de Seguridad Social	36.010,88	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	0,00
360 - Contribuciones RENATRE	0,00	312 - L.R.T.	12.675,71
352 - Contribuciones de Obra Social	24.651,75	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	78,36
935 - Seg. Sepelio UATRE	0,00		

Forma de Pago: Efectivo

[Imprimir](#)

[CERRAR](#)

https://serviciosweb.afip.gob.ar/TRAMITES_CON_CLAVE_FISCAL/DIPIROFORMA/app/consultar/ver_formulario.aspx?Periodo=202311&SecDJ... 1/1

Paso a paso del procedimiento de pago

Para hacer efectivo el pago de las indemnizaciones utilizando los recursos acumulados en la Cuenta Individual del Empleador, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

- **Paso 1: Notificación del despido y liquidación final**

El empleador notifica el despido mediante carta documento o telegrama. En paralelo, el departamento de Recursos Humanos o el estudio contable de la empresa calcula la liquidación final según la Ley de Contrato de Trabajo.

- **Paso 2: Solicitud de rescate ante la Entidad Administradora**

El empleador ingresa a la plataforma web de la entidad financiera o administradora donde tiene su **ID FAL**. Allí debe iniciar una **"Solicitud de Rescate por Contingencia Laboral"**, adjuntando la documentación respaldatoria que exige la CNV:

- Copia de la carta documento de despido o acta de acuerdo de desvinculación.
- Liquidación final detallada y firmada.
- CBU de la cuenta sueldo del trabajador



- **Paso 3: Validación por parte de la Gestora Financiera**

La entidad administradora del fondo revisa la documentación en un plazo perentorio de 4 días hábiles para comprobar la trazabilidad del despido.

- **Paso 4: Transferencia directa al trabajador**

Para garantizar la transparencia y evitar desvíos de fondos, la entidad financiera **transfiere el dinero de forma directa a la cuenta bancaria del trabajador.**

Situaciones puntuales

- **¿Qué pasa si el fondo no cubre el total de la indemnización?**

Si el saldo acumulado en la cuenta FAL es insuficiente para abonar la liquidación final, **el empleador debe abonar la diferencia** de su propio bolsillo dentro de los plazos legales (4 días hábiles desde la notificación del despido).

- **¿Qué pasa si sobra dinero?**

El excedente permanece en la Cuenta Individual de la empresa para ser utilizado en futuras contingencias de otros trabajadores o para generar mayores rendimientos financieros.

- Cuando el saldo acumulado en el fondo fuera suficiente para cubrir por completo la liquidación de la nómina de los empleados, el empleador podría solicitar la suspensión de los aportes, evitando una acumulación innecesaria de capital.



Sanciones por Incumplimiento con el Fondo

- Si el empleador simula despidos, altera las declaraciones juradas del **Formulario F.931**, o incurre en deudas sobre las contribuciones obligatorias que nutren al fondo, se activan penalidades severas.

El empleador será pasible de multas.

Control de Fraude entre Organismos

Para evitar maniobras de evasión o el uso indebido del dinero inmovilizado, la ARCA, la CNV y la Secretaría de Trabajo implementaron un **sistema cruzado de intercambio de información en tiempo real**.

Este control automatizado detecta de inmediato si una empresa solicita un rescate del FAL por "despido sin causa" pero no registra la baja formal del empleado en el sistema **Mi Simplificación** de ARCA, o si se declaran causales falsas para liberar fondos ilícitamente, lo cual es considerado **fraude laboral y previsional** pasible de denuncias



Sanciones por Demoras en el Pago

El dinero del FAL debe estar disponible y transferirse a la cuenta sueldo del empleado en un plazo máximo de **5 días hábiles** desde la validación de la contingencia. Si el pago se atrasa porque el empleador demoró la carga del trámite ante la entidad financiera:

- **Intereses resarcitorios y punitivos:** El empleador deberá abonar de su propio bolsillo los intereses correspondientes al retraso de la liquidación, calculados según las tasas del fuero laboral vigentes a la fecha efectiva de pago.
- **Multas de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT):** si la liquidación final no se deposita dentro de los **4 días hábiles de la desvinculación**, el trabajador tiene el derecho de intimar al empleador, lo que puede activar las penalidades tradicionales por mora indemnizatoria.



SUB-COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

Los Señores Agentes Oficiales, ante cualquier duda, podrán comunicarse con los profesionales que se encuentran a disposición en las oficinas de La Cámara

Teléfono: 4381-9209 // 4381-9195

E-Mail: info@camaraloter.com.ar



septiembre 2026